

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN Nº 0470 (04 de junio de 2019) /

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319318 de 2019, que tiene por objeto contractual el "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS EXTENSIONES TUMACO, IPIALES, TUQUERRES Y SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.",

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la

Que mediante Resolución Nº 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 21 de mayo de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319318 de 2019, por



medio de la cual se pretende contratar el: "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS EXTENSIONES TUMACO, IPIALES, TUQUERRES Y SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 23 de mayo del año en curso, se recepcionó tres (03) propuestas correspondiente a los oferentes:

INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO S.AS.	SUMIGRAF LTDA.	ISO MUEBLES/ S.A.S
NIT. 900.496.881-5	NIT. 814.000.638-1	NIT. 900.457.916-8

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 27 de mayo de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe con los resultados el mismo día 27 de mayo de 2019 en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente **SUMIGRAF** LTDA., identificado con NIT No. 814.000.638-1 no allego con su propuesta el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta.

Los oferentes INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO S.AS. NIT No. 900.496.881-5 y el oferente ISO MUEBLES S.A.S NIT No. 900.457.916-8, allegaron ambos de forma adecuada todos los documentos habilitantes solicitados, cumpliendo con las condiciones plasmadas en el pliego de la Convocatoria Pública de menor cuantía 319318.

Que el día 29 de mayo de 2019, el oferente **SUMIGRAF LTDA** NIT No. 814.000.638-1, allego el recibo de pago de póliza de seriedad de la oferta solicitado, sin embargo el pago de la póliza de acuerdo al recibo fue efectuado el día 28 de mayo de 2019, siendo posterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública -23 de mayo de 2019-por lo que la subsanación no es válida, incurriendo en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 1º del Ítem 8.3 del Pliego de Condiciones.

Que el día 30 de mayo de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de las ofertas, teniendo en cuenta cinco criterios ponderables: a) Condiciones Económicas- precio, b) Garantía y soporte técnico, c) Capacidad logística para reparación, d) Experiencia específica y e) Apoyo a la Industria Nacional, obteniendo el siguiente puntaje final:

CRITERIOS PONDERABLES	ISO MUEBLES S.A.S	INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO S.AS.
Precio	50 puntos / (\$104.162.485) /	47.80 puntos (\$108.944.500)
Garantía y soporte técnico	5.6 puntos (14 meses)	20 puntos / (60 meses)
Capacidad logística para reparación	10 puntos /	10 puntos
Experiencia específica	10 puntos	10 puntos/

2



Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	85.6 puntos	97.8 puntos

Que en consecuencia a lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al oferente: INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO S.AS., NIT No. 900.496.881-5, representada legalmente por Celso Eduardo Rivera Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía Nº 12.965.314.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO. Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319318 de 2019, que tiene por objeto contractual el "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS EXTENSIONES TUMACO, IPIALES, TUQUERRES Y SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO" al proponente INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO S.AS., NIT No. 900.496.881-5, representada legalmente por Celso Eduardo Rivera Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía Nº 12.965.314, por un monto de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$108.944.500) Mda/cte conforme la propuesta económica presentada por el proponente en mención.
- **SEGUNDO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO. Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO S.AS., NIT No. 900.496.881-5, representada legalmente por Celso Eduardo Rivera Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía Nº 12.965.314.
- QUINTO: Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley



SEXTO.- Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÌA VICERRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Mayra Alejandra Enríquez- Profesional Compras y Contratación, Revisó: Daniel Portilla Guerrero — Coordinador Compras y Contratación.